



RESOLUCIÓN No. 0023 2022

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO PABLA**

**LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0801 DE 2020, LA LEY 675 DEL 2 001 Y**

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

**ARTÍCULO 52. Administración provisional.** Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, **ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión.** No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, facultando a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, para inscribir y certificar la existencia y representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto 0074 de 22 de abril de 2021, se delegó en el asesor de despacho adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

Que la señora **LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.727.564, mediante radicado EXT-QUILLA-22-003273, solicitó a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción de la personería jurídica y del administrador y representante legal del EDIFICIO PABLA propiedad horizontal, ubicado en la carrera 42 No. 79-27 de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Copia del acta de asamblea general ordinaria de copropietarios del Edificio Pabla celebrada el día 29 de marzo del año 2021, mediante la cual fue elegida como administradora de la copropiedad a la señora **LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA**.
2. Fotocopia de la Escritura Pública N°. **1.449 del 29 de mayo del 2.014**, protocolizada ante la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO PABLA**.



**RESOLUCIÓN No. 0023 - 2022**

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO PABLA**

3. Certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, mediante el cual se demuestra la inscripción del reglamento de propiedad horizontal de la copropiedad.
4. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA**

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que la solicitud objeto de análisis, reúne los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 675 del 2001, en concordancia con el artículo 27 de la Escritura Pública **No. 1.449 del 29 de mayo del 2.014**, del Reglamento de Propiedad Horizontal **EDIFICIO PABLA**, en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y aportó los documentos que acreditan el nombramiento de su administrador y representante legal.

Que los documentos requeridos para el trámite pertinente fueron allegados en su totalidad, y estudiados los mismos, estos se encuentran ajustados a los parámetros y formalidades establecidas por la ley 675 de 2.001, ciñéndose igualmente a lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, el cual su vez cumple con los requisitos previstos en los artículos 4 y 8 de la Ley 675 de 2.001.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica de **EDIFICIO PABLA**, ubicado en la carrera 42 No. 79-27 de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora **LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.727.564, como administradora y representante legal del **EDIFICIO PABLA** ubicado en la carrera 42 No. 79-27 de Barranquilla..

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo la señora **LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.727.564, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los, **31 ENÉ 2022**

**GINA RODRÍGUEZ OJEDA**

Asesora de Despacho  
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Mvega